

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "NAMAЕ", PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTIERAS EXTERIORES (POCTEFEX), ENCUADRADO EN EL MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015.**

En Cádiz, a X de XXXX de 2013

**REUNIDOS**

Por una parte, D. José Loaiza García, Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Y por otra, D. Juan Andrés Gil García, Presidente del Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, ha establecido el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015, que se estructura en torno a cinco grandes planes, con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra provincia.

2.- Que el Comité de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores (POCTEFEX), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y en el marco de la segunda convocatoria ha aprobado el proyecto con código 0042\_NAMAЕ\_2\_E (en adelante proyecto "NAMAЕ") presentado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico en calidad de Beneficiario Principal.

3.- Que es interés de ambas partes desarrollar acciones definidas en el marco del proyecto "NAMAЕ", con la finalidad de potenciar la cooperación descentralizada transfronteriza entre la provincia de Cádiz y la Región Norte y la Región Oriental del Reino de Marruecos, siguiendo las directrices del Plan Estratégico de Trabajo 2007-2013 (PET), y encuadrado en el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015.

4.- Que el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, manifiesta voluntad expresa e interés en desarrollar las actuaciones que en el marco del proyecto "NAMAЕ" se recogen en el anexo I al presente Convenio.

5.- Que tanto el IEDT como el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

6.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las acciones del proyecto "NAMAЕ", establecen el presente convenio de colaboración por el que

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO 1. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del proyecto "NAMAЕ", aprobado por decisión de 28 de octubre de 2011 del Comité de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores (POCTEFEX), y presentado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante

"IEDT"), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

## **ARTÍCULO 2.- REPERCUSIÓN DE LAS ACTUACIONES EN TERRITORIO NO COMUNITARIO**

Tal y como se ha manifestado, es interés de las partes firmantes de este convenio desarrollar acciones con la finalidad de potenciar la cooperación descentralizada transfronteriza entre la provincia de Cádiz y la Región Norte y la Región Oriental del Reino de Marruecos, siguiendo las directrices del Plan Estratégico de Trabajo 2007-2013 (PET) y del Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015.

Por su parte, la entidad colaboradora garantiza que, tanto el desarrollo como los resultados de la ejecución de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio, tendrán repercusión directa o indirecta en el territorio de la Región Norte y la Región Oriental del Reino de Marruecos.

## **ARTÍCULO 3. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

### **OBLIGACIONES DEL IEDT**

En el marco del presente proyecto, el IEDT:

- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el Acuerdo suscrito entre el IEDT, en su calidad de Beneficiario Principal del proyecto, y la Autoridad de Gestión del POCTEFEX.
- Aportará al Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en adelante "la entidad colaboradora", la financiación especificada en el artículo 7 para el desarrollo de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Hará llegar a la entidad colaboradora cualquier comunicación emitida por los organismos competentes del POCTEFEX que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto "NAMAÉ", así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito, en especial el Manual de Gestión del proyecto, el Manual de Imagen Corporativa y la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT.
- Elaborará y hará llegar a la entidad colaboradora cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Elaborará un Plan de Comunicación del proyecto, en el que se integrarán las actuaciones que desarrollará la entidad colaboradora en su ámbito de competencias.

### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

En el marco del presente proyecto, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del proyecto "NAMAÉ" le sea proporcionada, en especial el Manual de Gestión del proyecto y el Manual de Imagen Corporativa.
- Ejecutará las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio, comprometiéndose con su desarrollo a alcanzar semestralmente los límites mínimos de ejecución financiera marcados en el anexo I.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio de conformidad con la reglamentación comunitaria, nacional y regional que resulta de aplicación a los proyectos subvencionados por el POCTEFEX.

- Llevará una contabilidad separada o, en su caso, garantizará la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del proyecto "NAMAЕ" que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto "NAMAЕ" que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, conforme a los periodos establecidos en este convenio y los modelos que se le proporcione, las hojas de actividad, el informe final de actividad, los documentos de seguimiento financiero y las justificaciones de gasto intermedias y final, así como de responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente en el marco del POCTEFEX.
- Aceptará los controles que realicen los organismos comunitarios y nacionales competentes y las administraciones que cofinancian el proyecto "NAMAЕ", así como la Unidad de Verificación y Control del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por éste sobre la ejecución de las actuaciones del proyecto "NAMAЕ" que se detallan en el anexo I de este convenio y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Cumplimentará y remitirá simultáneamente a la entrega de la documentación precisa para la justificación, Formulario UVC de documentos compulsados<sup>1</sup> a remitir por los beneficiarios para la realización de las verificaciones administrativas<sup>2</sup>. (Reglamentos 1081/2006, 1083/2006, 284/2009, 1828/2006) y la documentación que en él se especifique. No se admitirán expedientes incompletos. En caso de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los dos puntos anteriores.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del POCTEFEX, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, de la Comisión, de la Autoridad de Gestión, de Certificación o de Auditoría, conforme al artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 4. – EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

La entidad colaboradora ejecutará las actuaciones del proyecto contempladas en el anexo I de este convenio.

La entidad colaboradora se compromete a iniciar la ejecución de las actuaciones previstas en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de firma del presente convenio. Cualquier retraso en la puesta en marcha de las actuaciones del proyecto "NAMAЕ" que se detallan en el anexo I de este convenio que no sea debidamente justificado y comunicado al IEDT facultará a éste a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 11 de este convenio.

<sup>1</sup> Documentos o sus equivalentes. Se incluyen asimismo un listado de carácter general pudiendo ser algunos de carácter potestativo, en caso de no incluirse o incluirse otros justificar.

Asimismo por lógico, solo deberá remitir la documentación existente en el instante de remitido el gasto.

<sup>2</sup> En el caso de contratos Mixtos se estará en lo regulado en los artículos 12, 25.2 y 115.2 del TRLCSP RDL 3/2011.

Igualmente, y en el mismo plazo expresado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora remitirá al IEDT un informe tipo (ficha de actuación) sobre las actividades previstas relativas a cada una de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio. Dicho informe contendrá la descripción de tales actividades, su temporalización, la definición del público objetivo de la actividad, las actuaciones en materia de información y publicidad y el presupuesto de ejecución, del mismo modo se compromete a la actualización del mencionado documento.

Así mismo se presentará un informe de viabilidad en que se refleje el impacto directo de las actividades a realizar en pro del desarrollo económico y del empleo.

En todas las actuaciones, la entidad firmante tendrá en cuenta y aplicará el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006, con independencia de la publicidad que les exija la normativa de aplicación. La finalidad es tanto destacar el papel desempeñado por la Comunidad Europea como garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FEDER. Para llevar a cabo tales actividades se aplicarán los principios y requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de disposiciones de aplicación.

El IEDT y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimiento de las indicaciones que en esta materia se incluyan en el Manual de Gestión y de las que se desarrollen en el Manual de Imagen del proyecto y en la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT. En caso de que la Autoridad de Gestión, en su nombre o en el de otros organismos comunitarios competentes hiciera públicas orientaciones adicionales en materia de imagen y publicidad de las acciones financiadas por FEDER en el marco del POCTEFEX, el IEDT lo comunicará oportunamente, lo que convertirá estas orientaciones en reglas de obligado cumplimiento para la entidad colaboradora.

#### **ARTÍCULO 5. – VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El plazo de vigencia del presente Convenio abarcará desde la fecha de la firma hasta el fin del periodo de elegibilidad, es decir hasta el 30 de abril de 2014, incluyendo el de pagos efectivos y reales realizados con cargo al mismo

En el marco del presente proyecto, el período a efectos de elegibilidad de gastos se extiende desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 30 de abril de 2014, siempre y cuando las actuaciones justificadas dentro de este periodo no estén finalizadas a la fecha de aprobación del proyecto, debiendo estar previamente incluidas en el formulario de candidatura.

Este plazo de vigencia podrá ser ampliado en caso de aprobación de prórrogas por parte de la Autoridad de Gestión, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 6. – PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO**

El coste total de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I para el periodo de vigencia del presente convenio es de CIENTO VEINTESEIS MIL EUROS (126.000,00 euros), de los que el 75% corresponden a la ayuda FEDER y el 25% restante a la cofinanciación nacional aportada en su totalidad por el IEDT. Por tanto, la contribución comunitaria (FEDER) a las mismas es de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (94.500,00 euros), correspondiendo a la cofinanciación del IEDT la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 euros).

El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del proyecto que desarrollará la entidad colaboradora es el establecido en el anexo I a este convenio.

#### **ARTÍCULO 7. – PLAN DE PAGO.**

El total de la financiación asignada a la entidad colaboradora, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en el anexo I.

La subvencionabilidad del gasto se regirá según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1080/2006 y por el resto de las normas comunitarias que resulten de aplicación y en su defecto por las normas nacionales tal y como establece la Orden EHA 525/2008.

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de las actuaciones, la entidad colaboradora está obligada a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT con carácter trimestral. La suma de dos justificaciones de gasto trimestrales consecutivas presentadas por la entidad colaboradora deberá alcanzar los compromisos de ejecución establecidos semestralmente en el cuadro financiero recogidos en el anexo I. Esta cantidad será la considerada por el IEDT para la realización de las correspondientes certificaciones de gasto ante la Autoridad de Gestión del POCTEFEX.

De acuerdo con el plan financiero establecido en el anexo I, la aportación de la financiación asignada a la entidad colaboradora se efectuará mediante pagos intermedios y un pago final.

Los pagos intermedios a la entidad colaboradora dependerán siempre de la disponibilidad financiera del IEDT, en tanto se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación del POCTEFEX. El pago del saldo final hasta alcanzar el límite de la financiación concedida a la entidad colaboradora se efectuará por el IEDT una vez se apruebe el Informe Final del proyecto por parte del Secretariado Técnico Conjunto y la Autoridad de Gestión del POCTEFEX y siempre que las disponibilidades de tesorería del IEDT lo permitan.

Siempre que se cumplan los requisitos para ello, el IEDT realizará la tramitación de los pagos intermedios, correspondientes a dos justificaciones trimestrales consecutivas presentadas por la entidad colaboradora, en dos fases:

- A la recepción de la documentación necesaria, especificada en el Manual de Gestión del proyecto, para proceder a la certificación de los gastos y una vez que la Autoridad responsable del POCTEFEX emita el Comunicado de Validación de Gastos correspondiente, el IEDT abonará a la entidad colaboradora el 25% de la cantidad justificada.
- El 75% restante correspondiente a cada justificación se abonará a la entidad colaboradora a medida que se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación del POCTEFEX. En caso de retraso por parte de la Autoridad de Certificación, la entidad colaboradora no tendrá ningún derecho de reclamación frente al IEDT.

## **ARTÍCULO 8. – JUSTIFICACIÓN**

Se establecen periodos trimestrales en los que la entidad colaboradora deberá presentar justificación de todos los gastos realizados y efectivamente pagados. En cada justificación trimestral deberá demostrarse el avance de la ejecución del proyecto. Tal demostración se realizará presentando la siguiente documentación:

- Una hoja de actividad, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el IEDT, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Esta hoja de actividad deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Un informe de avance, que describirá el nivel de ejecución así como la previsión para el siguiente periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados durante el periodo que se justifica, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

Para proceder a la tramitación del pago final, hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT:

- Un informe de finalización de la actividad, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.
- Los dos informes de ejecución, correspondientes al último periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad colaboradora. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT según el modelo que éste proporcione a la entidad colaboradora.

Al objeto de asegurar el buen fin del proyecto y del Programa Operativo la entidad colaboradora se compromete a respetar los compromisos de ejecución establecidos en el cuadro financiero del anexo I de este convenio. De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

#### **ARTÍCULO 9.- CONTABILIDAD.**

1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Proyecto deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

2.- Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, del IEDT y de las personas y organismos tanto nacionales como comunitarios que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Programa Operativo de Cooperación Territorial Europea España-Fronteras Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento CE nº 1083/2006 del Consejo y en el artículo 19 del Reglamento CE nº 1828/2006 de la Comisión.

#### **ARTÍCULO 10. – MEDIDAS DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad Colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía.

#### **ARTÍCULO 11. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio además de las previstas legalmente, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las

cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la Entidad Colaboradora de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 12. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA**

Durante toda la vigencia del presente convenio y hasta transcurrido el plazo fijado en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio 2006, y demás normativa que resulte de aplicación, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, información y comunicación establecidas en el artículo 8º del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y cualesquiera otros preceptos concordantes y se compromete a seguir las instrucciones contempladas en el Manual de Identidad Corporativa del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España- Fronteras Exteriores (POCTEFEX) y en el Manual de Imagen del proyecto "NAMAÉ". Excepto en el caso de participantes no pertenecientes a la Unión Europea, las irregularidades detectadas en materia de publicidad y comunicación que sean consecuencia directa de la ejecución de actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio serán responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad colaboradora promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible en los términos contemplados por los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del proyecto "NAMAÉ" que se detallan en el anexo I de este convenio, especialmente las relativas a "ayudas de estado" y a contratación pública, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La referencia normativa que aquí se incluye no contempla la totalidad de normas a la que están sujetos los proyectos financiados en el marco del POCTEFEX. Debe tenerse en cuenta que existe reglamentación comunitaria, nacional y regional en aspectos tales como, por ejemplo, la contratación pública, el medio ambiente, la competencia, la igualdad de oportunidades, etcétera, que todos los participantes en este proyecto están obligados a respetar.

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores 2008, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2009) 1903, de 20 de marzo de 2009, que define los objetivos y las finalidades de la cooperación entre las regiones subvencionables.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Documentos de gestión elaborados por el Secretariado Técnico Conjunto, por el IEDT o por cualquier otro de los organismos competentes del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores 2008 (POCTEFEX).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ARTÍCULO 13. – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **ARTÍCULO 14. – SECTOR PÚBLICO**

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos que reciba por este convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el convenio en cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo  
Socioeconómico y Tecnológico

Por el Patronato Municipal de  
Juventud del Ayuntamiento de  
Tarifa

José Loaiza García

Juan Andrés Gil García

ANEXO I

ACTUACIONES A DESARROLLAR Y PLAN FINANCIERO  
 PROYECTO "NAMAE". PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA FRONTERAS EXTERIORES 2008-2013

| MARCO ESTRATÉGICO<br>PROVINCIAL DE<br>DESARROLLO ECONÓMICO<br>DE CÁDIZ 2012-2015 | PROYECTO NAMAE |  | MEDIDA  | ENTIDAD  | Tipología de Gasto                       | 2013              | TOTAL             |
|--|----------------|--|---|--|--|-------------------|-------------------|
|  | ACTIVIDAD      | OPERACIÓN  |   |  |  |                   |                   |
| PLAN PROVINCIAL DE<br>PROMOCIÓN ECONÓMICA -<br>CULTURAL (PEC) 2012-2015          | Act. 3         | A.1.2. Puesta en valor y explotación sostenible del patrimonio etnográfico, histórico y cultural del Área del Estrecho | Consolidación de la Torre del Miramar en la Muralla sur de Tarifa.  | Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa | Inversiones físicas                      | 95.500,00         | 95.500,00         |
|  |                |  |   |  | Sensibilización, información y formación | 4.500,00          | 4.500,00          |
| <b>TOTAL</b>   |                |  |   |  |  | <b>100.000,00</b> | <b>100.000,00</b> |
| PLAN PROVINCIAL DE<br>PROMOCIÓN ECONÓMICA -<br>CULTURAL (PEC) 2012-2015          | Act. 4         | A.2.1. Programa de potenciación de la modernización de las AA.LL.  | Programa de refuerzo al desarrollo local en el ámbito del Estrecho: Jornadas de Turismo Hispano-Marroquí. | Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa | Prestaciones de Servicio                 | 13.000,00         | 13.000,00         |
|  |                |  |   |  | Viajes y Alojamientos, traslados, etc... | 5.000,00          | 5.000,00          |
|  |                |  |   |  | Sensibilización, información y formación | 2.000,00          | 2.000,00          |
| <b>TOTAL</b>   |                |  |   |  |  | <b>20.000,00</b>  | <b>20.000,00</b>  |
| PLAN PROVINCIAL DE<br>PROMOCIÓN ECONÓMICA -<br>CULTURAL (PEC) 2012-2015          | Act. 4         | A.1.1. Programa de refuerzo a la red de cooperación de la provincia de Cádiz y Norte de Marruecos                      | Red de Agentes de Cooperación para el Desarrollo Local Sostenible   | Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa | Recursos Humanos                         | 6.000,00          | 6.000,00          |
|  |                |  |   | <b>TOTAL</b>                                     |  |                   |                   |

*A. Técnica*  
*Turismo*  
*Personal*

|                    |            |            |
|--------------------|------------|------------|
| TOTAL              | 126.000,00 | 126.000,00 |
| 75% FEDER          | 94.500,00  | 94.500,00  |
| 25% COFINANC. IEDT | 31.500,00  | 31.500,00  |

| CALENDARIO DE JUSTIFICACIÓN SEMESTRAL | TIPO GASTO  | 2013       |             |
|---------------------------------------|-------------|------------|-------------|
|                                       |             | TOTAL      | Semestre 1º |
|                                       | CORRIENTES  | 30.500,00  | 30.500,00   |
|                                       | INVERSIONES | 95.500,00  | 95.500,00   |
|                                       | TOTAL       | 126.000,00 | 126.000,00  |
|                                       | %           | 100,00%    | 100,00%     |

Los compromisos de ejecución establecidos en el presente cuadro financiero (Anexo I) podrán ser objeto de trasvase de cantidades pendientes de ejecutar a anualidades sucesivas siempre que la modificación sea aprobada por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y aceptada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores

